ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0160-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género, e Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ximena Puente de la Mora.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destina al Instituto Nacional de las Mujeres no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal anterior, y no podrá ser transferido a otros programas correspondientes al mismo Anexo presupuestal al que corresponde.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º párrafo 3º y 4º, párrafo 1º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. **Artículo 32.- ….** **No tiene correlativo**	**DECRETO QUE MODIFICA ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN MATERIA DE LA ASIGNACIÓN ANUAL DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS.** **Único.** Se **modifica** el artículo 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de la asignación anual de su presupuesto de egresos, para quedar como sigue: **Artículo 32.** El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales. **El presupuesto de egresos de la Federación que se destina al Instituto no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior; y no podrá ser transferido a otros programas correspondientes al mismo Anexo presupuestal al que corresponde.**
	TRANSITORIO. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.